

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 07-05-2026
	Código: UC-CU-RES-095-2026	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 45 de La Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 07-05-2026
	Código: UC-CU-RES-095-2026	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.*

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “*Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;*

Que el artículo 13 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*El cogobierno de la Universidad de Cuenca es parte consustancial de la autonomía universitaria y es la dirección compartida que emana de la libre voluntad manifiesta de las y los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores, mediante los procesos democráticos participativos, en las formas, proporciones y requisitos establecidos en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos pertinentes.”;*

Que el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca indica: “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

Que el artículo 15 del Estatuto de la Universidad de Cuenca manifiesta: “*Las y los representantes de profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores ante los organismos de cogobierno serán elegidos por votación universal, directa y secreta de las y los integrantes de cada estamento.”;*

Que el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: “*El Consejo Universitario se integrará por las autoridades: Rectora o Rector quien lo preside, Vicerrectora o Vicerrector Académico y Vicerrectora o Vicerrector de Investigación e Innovación, 12 Decanas o Decanos de las facultades; 15 representantes del personal académico conformado por 12 representantes de profesores o profesoras pertenecientes de cada una de las Facultades y 3 profesores o profesoras representantes de investigadores preferentemente uno por cada una de las áreas del conocimiento de la Universidad: Técnica, Social y de Salud; 12 representantes estudiantiles pertenecientes a cada una de las Facultades, y 1 representante de los servidores y trabajadores. Las y los estudiantes, servidores y trabajadores participarán en los organismos de cogobierno con los máximos porcentajes que permite la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es 50% y el 5% respectivamente. Actuará como secretario, la o el Secretario General de la Universidad, o quien haga sus veces Para el tratamiento de asuntos administrativos, gremiales u otros, siempre que no sean de índole académica, se integrará al Consejo Universitario, con derecho a voto, un representante de las y los servidores y trabajadores. Durará en sus funciones dos años y medio y podrá ser reelegido por una sola vez. Las y los representantes de profesores, investigadores, estudiantes, servidores*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 07-05-2026
	Código: UC-CU-RES-095-2026	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

y trabajadores tendrán su respectivo suplente. Las y los Decanos tendrán como suplentes a las y los Vicedecanos. Las y los representantes de profesores e investigadores serán profesores titulares, permanecerán en sus funciones dos años y medio, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Los representantes de las y los estudiantes serán elegidos para el período de un año, podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior. Las o los presidentes representantes de las asociaciones gremiales de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores; así como las y los directores de áreas administrativas y académicas u otros servidores universitarios, cuando se considere pertinente, podrán ser invitados por la o el Rector, a participar con derecho a voz. La o el Procurador de la Universidad asistirá a las sesiones en calidad de asesor legal del Consejo Universitario. Los miembros del Consejo Universitario deberán excusarse o podrán ser recusados por conflicto de intereses de conformidad con ley y la normativa interna. Se emitirá el correspondiente reglamento que definirá el proceso de designación, porcentaje y las normas de participación en el Consejo Universitario.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca dispone: “*El Consejo Universitario, convocará a elecciones de representantes de docentes, investigadores, estudiantes, y, servidores y trabajadores, ante el Máximo Organismo Universitario, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha señalada por el Consejo Universitario; definirá la modalidad de voto electrónico a utilizarse en la elección; y, designará el Tribunal Electoral*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca manda: “*El Tribunal Electoral para la Elección de Representantes ante el Consejo Universitario estará conformado por un delegado del Rector, quien lo presidirá; por un profesor, un estudiante y un servidor o trabajador de la Universidad, designados por el Consejo Universitario. Cada miembro del Tribunal tendrá su correspondiente suplente. El Secretario del Tribunal será el Secretario General Procurador de la Universidad*”; la Secretaría del Órgano Electoral será ejercida por la Secretaría General, en atención a la Disposición Reformatoria Tercera del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca.

Que, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca manda: “*Todos los procesos para la elección de representantes ante el Consejo Universitario y ante los Consejos Directivos de las Facultades se realizarán mediante el sistema de voto electrónico, en cualquiera de las modalidades que a la fecha de las elecciones se encuentre vigente, cuya gestión técnica y tecnológica estará a cargo de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones. La información para configurar el sistema será proporcionada por los Tribunales Electorales.*

Se considera modalidad de voto electrónico mediante urna electrónica y por internet, el primero se ejecuta de manera presencial ante una junta receptora del voto en un recinto electoral determinado y el segundo aquel que se ejecuta utilizando un dispositivo electrónico conectado a internet, sin necesidad de asistir presencialmente a un recinto electoral.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca manda: “*Se elegirá un representante principal y un suplente de los profesores ante el Consejo Universitario por cada una de las Facultades. Los profesores que resulten electos permanecerán en funciones por un período de dos años y medio, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.*”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca determina: “*El número a elegirse de representantes principales de los investigadores será el mayor posible sin exceder el 25% del número de representantes principales de los profesores. Por cada representante principal de los investigadores se elegirá el*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 07-05-2026
	Código: UC-CU-RES-095-2026	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

correspondiente suplente. Los Investigadores que resulten electos permanecerán en funciones por un período de dos años y medio, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca manda: *“El número de representantes estudiantiles a elegirse ante el Consejo Universitario será el mayor posible sin exceder el 50% del total del personal académico, profesores e investigadores, con derecho a voto, exceptuándose de esta contabilización al rector y vicerrectores, lo que equivale a un representante estudiantil por cada facultad. Los estudiantes que resulten electos permanecerán en funciones por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.”;*

Que, mediante Memorando Nro. UC-SECG-2026-0311-M, de fecha 05 de mayo de 2026, suscrito por la Dra. María Verónica Gárate Delgado, Secretaria General de la Universidad de Cuenca, se presenta el *“Informe sobre periodos de función de representantes ante el Consejo Universitario y recomendación de convocatoria a elecciones de estas dignidades.”*, elaborado por dicha Unidad, en el cual se señala que *“se determina la existencia de múltiples representaciones ante el Consejo Universitario cuyo periodo de funciones se encuentra próximo a culminar o que actualmente no se encuentran integradas, lo cual incide directamente en la conformación plena del Órgano Colegiado Superior”;*

Que, en el referido informe, la Secretaría General manifiesta que, *“la situación identificada hace imprescindible la adopción de medidas oportunas que garanticen la continuidad institucional, el cogobierno y el normal funcionamiento del Consejo Universitario”*, así como la necesidad de *“articular los procesos electorales en un solo calendario, optimizando recursos y tiempos administrativos”;*

Que, la Secretaría General adjunta un cronograma tentativo del proceso electoral, respecto del cual deja expresa constancia de que *“la determinación de la fecha de elecciones es competencia exclusiva del Consejo Universitario, en tanto que la aprobación de las fechas correspondientes a las demás etapas del proceso corresponderá al Tribunal Electoral, de conformidad con el Reglamento Electoral”;*

Que, en el mencionado informe se recomienda: *“la adopción de la modalidad de voto electrónico por internet, conforme al Reglamento Electoral, por cuanto permite el ejercicio efectivo del derecho al voto, sin exigir movilización y procurando la menor afectación posible a las actividades académicas y administrativas de la comunidad universitaria”;*

Que, de conformidad con el análisis efectuado por la Secretaría General, existe la necesidad institucional de convocar a procesos electorales para las siguientes representaciones ante del Consejo Universitario:

- De profesores de las Facultades de Ciencias Químicas, Ciencias de la Hospitalidad y Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales;
- De investigadores de las áreas: técnica, salud y humanística-social; y,
- De estudiantes de las doce Facultades institucionales; y,

Que, el Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones y luego del análisis y deliberación correspondientes respecto del informe presentado por la Secretaría General, resolvió convocar a elecciones de representantes de las y los profesores, investigadores y estudiantes ante el Consejo Universitario para las dignidades detalladas en el referido informe; definir como modalidad de sufragio el voto electrónico por internet con presencia de las y los electores en las instalaciones institucionales, como se realizó el proceso electoral de Primeras Autoridades 2026-2031; designar al Tribunal Electoral encargado de la ejecución del proceso; y aprobar el cronograma tentativo de elecciones adjunto al informe, incorporando como modificación la realización de la jornada electoral el día viernes 17 de julio de 2026, en sustitución de la fecha inicialmente propuesta, dejando constancia de que las fechas correspondientes a las demás etapas del proceso deberán ser aprobadas por el Tribunal Electoral, de conformidad con el Reglamento Electoral; así como instar a las Facultades para que, de considerarlo pertinente, convoquen a elecciones de representantes

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 07-05-2026
	Código: UC-CU-RES-095-2026	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

ante los Consejos Directivos en la misma fecha y bajo la misma modalidad de votación electrónica definida por este Órgano Colegiado Superior.

RESUELVE:

1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Representantes ante el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a realizarse el día VIERNES 17 DE JULIO DE 2026, para elegir las siguientes dignidades:

Representantes de Profesores:

- Un/a representante de profesores y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad.
- Un/a representante de profesores y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Un/a representante de profesores y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales.

Representantes de Investigadores:

- Un/a representante de las y los investigadores y su suplente al Consejo Universitario, correspondiente al Área de investigación Técnica.
- Un/a representante de las y los investigadores y su suplente al Consejo Universitario, correspondiente al Área de investigación de la Salud.
- Un/a representante de las y los investigadores y su suplente al Consejo Universitario, correspondiente al Área de investigación Humanística-Social.

Representantes de Estudiantes:

- Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Artes.
- Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad.
- Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Ciencias Médicas.
- Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.
- Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Ingeniería.
- Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 07-05-2026
	Código: UC-CU-RES-095-2026	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Odontología.
 - Un/a representante de estudiantes y su suplente al Consejo Universitario, de la Facultad de Psicología.
2. DEFINIR como modalidad de sufragio para el presente proceso eleccionario el voto electrónico por internet con presencia de las y los electores en las instalaciones institucionales.
 3. DESIGNAR al Tribunal Electoral que ejecutará el proceso de Elecciones de Representantes ante el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Principales:

- Ing. Wilson Fernando Cueva Vera, Delegado del señor Rector, quien presidirá el órgano electoral;
- Lcda. Susana Ximena Orellana Mora, Profesora de la Universidad de Cuenca;
- Srta. Alison Catalina Estrella Ortuño, Estudiante de la Universidad de Cuenca; y,
- Lcda. Mariana de Jesús Piña Rivera, Servidora de la Universidad de Cuenca.

Suplentes:

- Ing. Pablo Arturo González Loyola, Delegado del señor Rector, quien presidirá el órgano electoral en ausencia del delegado principal;
- Lcda. Doriz Angélica Jiménez Brito, Profesora de la Universidad de Cuenca;
- Srta. María Julieta Lafebre Ordóñez, Estudiante de la Universidad de Cuenca; e,
- Ing. Irene Elizabeth Zambrano Mosquera, Servidora de la Universidad de Cuenca.

La Dra. María Verónica Gárate Delgado, Secretaria General de la Universidad de Cuenca, actuará como Secretaria del Tribunal Electoral.

4. APROBAR el cronograma tentativo del proceso electoral adjunto al informe presentado por la Secretaría General mediante Memorando Nro. UC-SECG-2026-0311-M, de fecha 05 de mayo de 2026, incorporando la modificación correspondiente a la fecha de la jornada electoral, la cual se realizará el viernes 17 de julio de 2026; y, DISPONER a la Secretaría General que el mismo sea puesto en conocimiento del Tribunal Electoral.

Las fechas correspondientes a las demás etapas del proceso serán aprobadas, de ser necesario, modificadas, y difundidas por el Tribunal Electoral, de conformidad con el Reglamento Electoral.

5. INSTAR a las Facultades para que, en caso de requerir, convoquen a elecciones de representantes (del mismo estamento) al Consejo Directivo, en la misma fecha y con la misma modalidad de voto electrónico que defina el Consejo Universitario.
6. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al señor Rector de la Universidad de Cuenca; a las señoras Vicerrectoras Académica y de Investigación e Innovación; a la Secretaría General; al Ing. Wilson Fernando Cueva Vera; a la Lcda. Susana Ximena Orellana Mora; a la Srta. Alison Catalina Estrella Ortuño; a la Lcda. Mariana de Jesús Piña Rivera; al Ing. Pablo Arturo González Loyola; a la Lcda. Doriz Angélica Jiménez Brito; a la Srta. María Julieta Lafebre Ordóñez; a la Ing. Irene Elizabeth Zambrano Mosquera, en sus calidades de miembros principales y suplentes del Tribunal Electoral; a las y los Sres. Decanos de las Facultades de Arquitectura y Urbanismo, Artes,

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 7 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 07-05-2026
	Código: UC-CU-RES-095-2026	Acta: 016
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Hospitalidad, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Médicas, Ciencias Químicas, Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Ingeniería, Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, Odontología y Psicología; a las y los Secretarios Abogados de las Facultades; a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de que proceda de conformidad con el Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca; a las y los miembros del Consejo Universitario; a la Procuraduría; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Asociación de Profesores de la Universidad de Cuenca (APUC); a la Federación de Estudiantes Universitarios Del Ecuador (FEUE), filial Cuenca; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la publicación y difusión correspondiente a través de los medios institucionales.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiséis.



Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO